

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE CAPITAL
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 246 /00
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Octubre 10 del 2000

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, revisando el Reglamento de Espectáculos Públicos sobre anuncios y letreros en el Centro Histórico de Sucre, Aprobado por Ordenanza Municipal N° 037/96, en su Art. 2do se tiene como ámbito de aplicación el área de preservación intensiva del patrimonio Histórico de Sucre. Comprendida por la parte oscurecida del plano que se acompaña.

Que, el reglamento que norma la publicidad de letreros en su Capítulo I Art. 4to, define como los Órganos de control a la Oficialía Mayor de Cultura, mediante la Jefatura de Espectáculos públicos y a la Oficialía Mayor Técnica a través de la Dirección de Patrimonio Histórico.

Que, en Capítulo II, Art. N° 32 de dicho reglamento dice: “Ningún tipo de anuncio podrá ser pintado directamente sobre la pared”.

Que, el Capítulo III, se refiere a la Administración y Autorizaciones, debiendo seguirse el siguiente procedimiento.

- a) Solicitud del interesado, en el formulario respectivo, ante la Jefatura de Espectáculos Públicos.
- b) Espectáculos Públicos remitirá la solicitud a conocimiento de la Dirección de Patrimonio Histórico para su análisis y aprobación o recomendaciones de modificación, según corresponda.
- c) Patrimonio Histórico retornará la solicitud de Espectáculos Públicos para efecto de autorización formal y pago respectivo.

Que, el Art. 41° es parte del cuerpo de sanciones de dicho reglamentos y establece que “Los anuncios pintados en la fachada o muros que no sean eliminados en el plazo de 30 días a partir de la notificación correspondiente, darán lugar a una multa de Bs. 100.- al propietario del inmueble y por el costo de la reposición total de la fachada al responsable de la razón social que represente el anuncio”.

Que, por la lectura de la documentación presentada y por averiguaciones en la Secretaría de la Dirección de Patrimonio Histórico se sabe que no se tomó la previsión de notificar antes de comunicar la contravención al reglamento por parte de la Empresa Cbolde.

Que, en relación al trámite el H. Concejo Municipal aprobó el Informe N° 125/00 de la Comisión de Gestión Técnica, que sugiere instruir a la Dirección de Patrimonio Histórico que cumpla las funciones que le atingen.

Que, de conformidad con el Art. 12 num. 4 de la Ley de Municipalidades la máxima instancia del Gobierno Municipal tiene competencia para dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

...///

R.M.246/00

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1° Instruir a la Dirección de Patrimonio Histórico que, para el cumplimiento de las funciones que le atingen, proceda cumpliendo los pasos establecidos por el reglamento a fin de evitar representaciones que dañan la imagen de la Institución.

Art.2° Dar Respuesta al Gerente de Cobolde haciendo conocer que de conformidad al Art. 32° del reglamento de publicidad, la propaganda pintada directamente sobre muros está prohibida para el área de preservación intensiva del Centro Histórico de la ciudad, identificada en el plano que se acompaña, hacerle saber que su empresa tiene un plazo de 30 días calendario para realizar dicho retiro y que de no hacerlo recién podrá ser posible de sanciones pecuniarias.

Art. 3° La Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la Ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. L. Mary Echenique Sánchez
**PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO**

Prof. Mario Oña Tórrez
H. CONCEJAL

